



RAD: EJECUTIVO LABORAL 2009-00598  
DEMANDANTE: ABEL ANILLO MANOTAS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POLONUEVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sirvase proveer Sabanalarga, diciembre 1° de 2021.

GISELLE BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISICUO DEL CIRCUITO DE SABANALRGA. SABANALARGA, DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el presente asunto el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó las siguientes medidas cautelares:

*Embargo y secuestro sobre los dineros que perciba la entidad demandada en las cuentas corrientes o de ahorro que tenga o llegare a tener ante los bancos AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA por recaudo del impuesto predial, industria y comercio y en especial la del Sistema general de Participaciones sobre la tercera parte del 42% del rubro denominado PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL – FUNCIONAMIENTO A LIBRE DESTINACION DEL S.G.P. de acuerdo con el art. 78 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la ley 1176 de 2007 y atendiendo los precedentes jurisprudenciales de las sentencias C793 de 2002 y C 566 de 2003, y no el 10% que se afectaba con la medida.*

*De igual manera señaló: es procedente la presente petición toda vez que han transcurrido de sobra los 18 meses después de que el crédito haya sido exigible y la entidad encargada de pagar, no efectúen las apropiaciones presupuestales para realizar el pago de obligaciones laborales y que los recursos de libre destinación no sean suficientes para el pago de las citadas obligaciones, como es en este caso concreto Sentencia C – 1154 de 2008 (excepción al principio de inembargabilidad).*

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante, y a lo normado en el art. 45 de la ley 1551 de 2012, en conjunto con lo establecido en el artículo 594 del CGP, se accederá a embargar las cuentas de los bancos mencionados en la solicitud, con todos los recursos que se encuentren en ellas siempre que no se trate de cuentas maestras que posean recursos que correspondan a regalías, recursos de la seguridad social, los recursos municipales originados en transferencias de la nación del Sistema general de Participaciones, en tanto en el presente proceso no se ha demostrado los requisitos señalados por la jurisprudencia para aplicar la excepción a la inembargabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros que la parte demandada posea en las *cuentas corrientes o de ahorro* en los bancos AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA *por recaudo del impuesto predial e industria y comercio*. Lo anterior, siempre que no se trate de cuentas maestras que posean recursos que correspondan a regalías, recursos de la seguridad social, los recursos municipales originados en transferencias de la nación del Sistema general de Participaciones.

SEGUNDO: Limitese este embargo en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$365.470.841).

TERCERO: Librense los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0664fdca934ed6d1f28550e752f3e5445dc1bb778807e311a23eaf57fbb1dab6**

Documento generado en 02/12/2021 02:24:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>